

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010

Fecha: 30 Enero de 2024 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00407	Procesos Especiales	BENJAMIN GOMEZ CARDOZO Y OTRA	NICOLAS GOMEZ ARTUNDUAGA , representado por INDIRA ARTUNDUAGA ROJAS	Auto de Trámite Auto resuelve solicitud y ordena oficiar.	29/01/2024		
41001 31 10005 2020 00088	Procesos Especiales	DANY LICEL RAMIREZ GARCIA	KATTY CLARINA SOTO PEREZ y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha para toma de muestrars el día miércoles seis (06) de marzo de 2024, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M)	29/01/2024		
41001 31 10005 2021 00257	Verbal	OSCAR ANDRES QUIÑONES ANGULO	DIANA CAROLINA ANDRADE SOLORZANO	Auto de Trámite Auto no acepta la nuncia presentada por la abogada Yormency Serrato Serrato. Resuelve solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandada y demandante en reconvencción respecto de los alimentos.	29/01/2024		
41001 31 10005 2021 00428	Jurisdicción Voluntaria	RUTH MENDOZA MARTINEZ	DORIS MARTINEZ DE MENDOZA	Auto de Trámite Auto ORDENA a la parte actora, realice la correspondiente notificación personal a las partes conforme se dispuso en auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós. Sedesigna como curador Ad-litem de la titular del acto a la Dra. María	29/01/2024		
41001 31 10005 2023 00378	Ejecución de Sentencia	JAROD NATHAN KING	SORY MILDRED GALLO DIAZ	Auto de Trámite Auto corre traslado excepciones	29/01/2024		
41001 31 10005 2023 00467	Verbal Sumario	KELLY VILLOTA PATIO	ANDERSON ROMARIO MONTAÑA	Auto ordena correr traslado Auto ordena correr traslado del informe de visita sociofamiliar.	29/01/2024		
41001 31 10005 2024 00006	Procesos Especiales	EMIRO BRAVO MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela Aut concede impugnación presentada por la apoderada de la entidad accionada COLPENSIONES, contra el fallo de tutela proferido dentro del proceso.	29/01/2024		
41001 31 10005 2024 00026	Procesos Especiales	CLAUDIA ANDREA MARIN TRUJILLO	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DISAN	Auto admite tutela Auto admite tutela instaurada por la señora CLAUDIA ANDREA MARIN TRUJILLO en contra de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL.	29/01/2024		
41001 31 10005 2024 00027	Procesos Especiales	ANA MARA BAHAMON GUZMAN	NEUVA EPS	Auto admite tutela Auto admite tutela instaurada por la señora ANA MARIA BAHAMON GUZMAN en contra de la NUEVA EPS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	29/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30 Enero de 2024 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	MARIA RUTH GOMEZ MORA
Demandado	INDIRA ARTUNDUAGA ROJAS en representación de N.G.A.
Actuación	Sustanciación
Radicación	41-001-31-10-005-2018-00407-00

En atención a la constancia secretarial del 06 de diciembre de 2023 visible en archivo #034 del expediente digital, revisado el proceso se advierte que mediante auto del 29 de noviembre de 2022 el despacho resolvió:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso por lo indicado anteriormente.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión del presente proceso a costa de la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

Por lo expuesto, no es procedente atender la solicitud del Instituto Nacional de Medicina Legal visto en archivo #035 del expediente digital.

Por otra parte, en atención a la solicitud del Profesional especializado forense de la Unidad Básica de Garzón Huila archivo #033 del expediente digital se ORDENA que por secretaria se

adelante el trámite ante el almacén de evidencias de la Fiscalía General para dejar en custodia y almacenamiento las muestras óseas del señor Fabio Nelson Gómez Gómez.

Elaborar los oficios necesarios y remitir copia de la presente providencia al Instituto Nacional de Medicina Legal.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAC', with a horizontal line drawn through the middle of the letters.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	DANY LICEL RAMIREZ GARCIA
Demandado	KATTY CLARINA SOTO PEREZ Y OTROS
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2020-00088-00

En atención a las circunstancias fácticas presentadas en el proceso, y que el pasado 05 de septiembre fueron exhumados los restos del señor Efraín Soto, por lo que no es posible la prueba de ADN ordenada, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora en el escrito inicial de demanda y en memorial visible en archivo #077 del expediente digital, aunado que en el auto de fecha 09 de marzo de 2020 admisorio de la demanda se había ordenado la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos de la demandante y los demandados por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de **ADN** de Dany Licel Ramírez García y Carmen Pérez de Soto, Efraín Soto Pérez, Walter Elder Soto Pérez, Fabián Andrés Soto Pérez, Sandra Liliana Soto Pérez y Katty Carina Soto Pérez

SEGUNDO: FIJAR el **día miércoles seis (06) de marzo de 2024, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M)**, para llevar a cabo la toma de muestras para el examen de ADN al grupo familiar del presente proceso, para lo cual deben presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Huila, ubicado en la Calle 13 No. 5 – 140 de Neiva.

TERCERO: Téngase en cuenta para los pertinentes efectos legales que a la parte actora le fue concedido amparo de pobreza, vista en archivo #035 del expediente digital.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alberto Chávarro Mahecha', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso
Demandante
Demandado
Actuación:

DIVORCIO.
OSCAR ANDRES QUIÑONES ANGULO.
DIANA CAROLINA ANDRA DE SOLORZANO.
INTERLOCUTORIO.
41-001-31-10-005-2021-00257-00

Vista la constancia secretarial del once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹, ingresa al Despacho el presente proceso para resolver:

1. Conforme el memorial radicado por la Dra. YORMENCY SERRATO SERRATO, apoderada de la parte demandante, el despacho no acepta la renuncia al poder conferido por no disponerse a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., toda vez que el correo electrónico al que remitió la renuncia del mandato, no corresponde al indicado en el memorial poder allegado al proceso².

2. En referencia al memorial radicado por el apoderado de la parte demandada visto al numeral 027 del cuaderno C1A del expediente digital, se indica al apoderado actor, que deberá hacer la solicitud conforme se establece el proceso de alimentos, presentando a continuación del presente, solicitud expresa bajo formato de demanda para dar trámite a su requerimiento y poder correr el traslado correspondiente a la contraparte toda vez que frente al proceso de divorcio y su fase declarativa la mista ya se agotó.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez

NBC

¹ Numeral 020 del cuaderno C1A del expediente digital.

² Numeral 013 del cuaderno C1A del expediente digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	ADJUDICACION DE APOYO.
Demandante	RUTH MENDOZA MARTINEZ.
Titular del acto.	DORIS MARTINEZ DE MENDOZA.
Actuación:	INTERLOCUTORIO.
Radicación:	41-001-31-10-005- 2021-00428 -00.

Vista la constancia secretarial del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹, el Despacho dispone:

1. Recepcionados los Registros Civiles de Nacimiento de los señores ELODIA MONJE MARTÍNEZ², RAMIRO MENDOZA MARTÍNEZ³ y DAVID MENDOZA MARTÍNEZ⁴, se ORDENA a la parte actora, realice la correspondiente notificación personal a las partes, conforme se dispuso en auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)⁵, indicándoles que deberán concurrir al proceso por medio de apoderado judicial y cuentan con el termino de diez (10) días para dar contestación a la demanda.

2. De igual forma, visto el informe realizado⁶ por la trabajadora social adscrita al despacho y como se previno en auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)⁷, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55 del C.G. del P., el despacho ORDENA designa Curador (A) ad - litem para que represente los intereses de la Titular del Acto DORIS MARTINEZ DE MENDOZA y para tal fin, nómbrese a la abogada MARÍA TERESA PUENTES RUÍZ.

➤ Comuníquese⁸ el nombramiento telegráficamente, requiriéndola bajo los apremios de la norma supra citada. Háganse las prevenciones de ley.

¹ Numeral 051 del expediente digital.

² Numeral 047 del expediente digital.

³ Numeral 049 del expediente digital.

⁴ Numeral 046 del expediente digital.

⁵ Numeral 011 del expediente digital.

⁶ Numeral 019 del expediente digital.

⁷ Numeral 011 del expediente digital.

⁸ marterpue@gmail.com

➤ Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800 en concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Civil y Agraria en providencia de fecha 09 de agosto de 2023 con radicado interno STC7800-2023 y Radicación n.º 11001-22-03-000-2023-01386-01, se ordena señalar como gastos de curaduría a la profesional del derecho designada la suma de \$400.000.00, con cargo a las costas del proceso, siempre y cuando no exista amparo de pobreza.

3. Como quiera que no se encuentra la Litis debidamente integrada, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyos, realizado por la Defensoría del Pueblo, visto al numeral 038 del expediente digital a las partes notificadas dentro del proceso, a las demás partes, se corre traslado dentro del termino con el que cuentan para contestar la demanda.

Notifíquese,



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

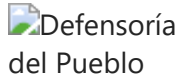
DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20220060194635721

notificaciones_gd@defensoria.gov.co <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Lun 21/11/2022 15:39

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



No. 20220060194635721

IMPORTANTE : Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Se ha generado una respuesta desde la DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Número de Radicado: 20220060194635721

Asunto: Se generó una respuesta a su radicado No. 20220060193660702. Con el número 20220060194635721

Adjunto encontrará el documento original con firma digital.

Si requiere realizar una nueva comunicación comuníquese por [Formulario en línea PQRSDE](#).

Defensoría del Pueblo - Administrador de sistema documental



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060194635721



Fecha radicado: 2022-11-21

Neiva

Doctor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO D FAMILIA ORAL
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Referencia:Adjudicacion Judicial de Apoyo

Demandante: RUTH MENDOZA MARTINEZ
Protegida: DORIS MARTINEZ DE MENDOZA

Radicado 41-001-31-10-005-2021-00428-00

Respetada doctor Ortiz:

De manera atenta y respetuosa, atendiendo orden impartida por su despacho, me permito allegar en quince (15) folios, el informe de valoración de apoyos, el cual se ha realizado por profesionales adscritos a esta Regional, el mismo se practico siguiendo los lineamientos y protocolos para este tramite, ha construido y adoptado la Defensoria del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019, en sus articulos 37,38 y 56 y del decreto 487 del 01 de abril de 2022

Cordialmente,

CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA

Copia:N/A

Anexo:Quince(15)folios

Tramitado y proyectado por: OLGA MERCEDES FAJARDO NUNEZ – Fecha 02/11/2022

Revisado para firma por: CONSTANZA DORIAN ARIAS PERDOMO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

DIRIGIDO A:	Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva – Huila.
RADICADO	41-001-31-10-005-2021-00428-00
SOLICITADO POR: (PERSONA CON PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD SI CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)	
RELACION CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	ESPOSA (TIO(A) PRIMO (A) HERMANO(A): PADRE MADRE: X ABUELO OTRO:
ELABORADO POR: (NOMBRES DE LA PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LA VALORACIÓN)	Olga Mercedes Fajardo Nuñez - C.C.52.029.278 Profesional Universitario de la Defensoría del Pueblo - Regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila, teléfono fijo: 8710402; correo electrónico: huila@defensoria.gov.co
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL INFORME	
FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN	6 de Noviembre de 2022

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN	15 de Noviembre 2022		
FECHA DEL PRIMER ENCUENTRO	10 de Noviembre de 2022		
NÚMERO DE ENCUENTROS REALIZADOS	Dos (02)		
DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	cuatro(4) horas		
LUGAR DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	Primer encuentro: Instalaciones de las Defensoría del Pueblo - Regional Huila, Calle 13 # 5-120, Barrio el Centro, Neiva – Huila (24/05/2022).		
LUGAR DEL ENCUENTRO FINAL	Segundo encuentro: Vivienda familiar, calle 50ª No 26-27 Barrio Villa cecilia, Neiva, Huila. (11/11/2022).		
DURACION DEL ENCUENTRO FINAL	FECHA: 11/11/2022	HORA: 9:30 am	DURACIÓN: Dos Horas (2).

1. PERFIL DE LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Identificación de la persona en situación de discapacidad

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

NOMBRES Y APELLIDOS	DORIS MARTINEZ DE MENDOZA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26.500.526. expedida en Neiva - Huila
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)	04/01/1944
LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO)	Gigante, Huila
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Calle 50 A No 26-27 Barrio Villa Cecilia -Neiva, Huila
MUNICIPIO/DISTRITO/DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	Neiva- Huila
TELEFONOS DE CONTACTO	3105514965
CORREOS ELECTRONICOS DE CONTACTO	Ruthmendozamartinez259@hotmail.com
PERSONAS CON QUIENES VIVE BAJO EL MISMO TECHO. (NOMBRE COMPLETO Y PARENTESCO)	1. Ruth Mendoza Martinez – Hija 2. Irina Mercedes Cuellar M - Nieta

2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

¿SE SOLICITA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI () NO (X)
¿SE HA SELECCIONADO UN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN?	SI () NO (X)
¿CUÁL?	N/A
¿SE SOLICITA EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL?	SI (X) NO ()
¿LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD ACUDE DIRECTAMENTE AL PROCESO JUDICIAL?	SI () NO (X)

SI ACUDE UN TERCERO ¿QUIÉN ES ESA PERSONA? ¿QUÉ RELACIÓN LA UNE CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	N/A
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO “ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADA PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO POSIBLE” COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019	SI (X) NO ()
	La Defensoría del Pueblo – Regional Huila, Utilizó el método de entrevistas personales. una de ellas en la Sede

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

¿POR QUÉ ESTA ABOSLUTAMENTE IMPOSIBILITADO?	de la Regional -Huila y una (1) visita domiciliaria, para un total de dos (2) entrevistas. La entrevista realizada el día 10 de Noviembre de 2022, en las Instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Huila y otra en la vivienda del grupo Familiar, allí se contó con la participación de la hija, la señora Ruth y una enfermera de la E.P.S Sanitas y la persona en situación de discapacidad, con el fin, de documentar las condiciones de su entorno familiar, social, económico, dentro del estado de su proceso de comunicación, relaciones con su familia nuclear, verificación de sus deseos y preferencia actuales y futuras, también se realiza la identificación de las condiciones de bienestar y de salud integral. Para lo anterior, las acciones que se desarrollaron fueron: 1. En primer lugar, ver el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad- señora ;Doris Martínez de Mendoza. 2. En un segundo lugar, observarla red de apoyo familiar, para la señora; Doris Martínez de Mendoza, es decir, indagar en varias fuentes, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral del prenombrado. 3. Finalmente, verificar el estado mental y cognitivo de la señora Doris Martínez, en relación a la capacidad y medios de comunicación. Para el logro de los objetivos anteriores se realizaron las siguientes acciones: <u>1. Entrevistas al núcleo familiar</u>
--	---

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<u>2. Entrevista inicial:</u> Programada para el 10 de Noviembre 2022 a las 9:00 horas, se convoca en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, a una primera entrevista a la señora Ruth Mendoza Martínez, en su condición de Hija y solicitante del informe de valoración de apoyo. Por consiguiente, a la hora señalada la señora Ruth Mendoza, acude a la Regional, como respuesta manifestó de manera verbal, que el grupo familiar está compuesto por 8 miembros, incluida la señora Doris Martínez, llamados: 2. David, Jeremías, Ramiro, Juan Carlos, Esther, Ruth Mendoza Martínez, Elodia Monje Martínez. y Doris Martínez de Mendoza. Sin embargo, a la altura de la presente entrevista, no se dispuso de mayores datos personales de los consanguíneos del grupo familiar. Por otra parte, se solicita documentación de la señora Doris M, como son: epicrisis, copia del documento de identidad, si tiene fallos judiciales, y de ser positiva la respuesta facilitar para la valoración, copia del proceso que adelantan el Juzgado Quinto de Familia de Neiva y los demás, que sean necesarios para dar trámite a la solicitud del informe de valoración de apoyo de la señora DORIS MARTINEZ DE MENDOZA. A lo anterior, la señora RUTH MENDOZA MARTINEZ, allega toda la documentación solicitada como epicrisis y copias de cédula de su Mamá. Por lo anterior, atendiendo que falta información del grupo familiar de Doris Martínez de Mendoza, esta Regional consideró pertinente, agendar para el día 10 de Noviembre de 2022 a las 10:00 a.m, nuevamente entrevista con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, para presentar el informe de valoración de apoyo de Doris Martínez de Mendoza.
--	---

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	Para terminar, esta entrevista indica, la señora Ruth Mendoza que su mamá, Doris Martínez, es pensionada y se encuentra postrada en cama a causa de las patologías que presenta, por eso, ella es la que le realiza los retiros de su dinero para pagar la manutención y medicamentos que requiera para el cuidado de la salud, de su madre. <u>2. ENTREVISTA DOMICILIARIA:</u> La funcionaria de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, con el fin de observar las condiciones, donde vive, como se relaciona, además del contexto familiar de Doris Martínez, se desplazó el día 11 de Noviembre de 2022, hasta la Calle 50 A Nro. 27-28 Barrio Villa Cecilia de Neiva, casa con 4 habitaciones, habitan 3 personas, la señora Doris Martínez, ocupa una habitación, la señora Ruth Mendoza y la hija Irina Mercedes, también se encontraba la enfermera que permanece en turnos de 12 horas, otorgada por la E.P.S. Sanitas.
	Ahora bien, a cada familiar de la señora Doris Martínez, se le realiza la siguiente pregunta: “¿Usted quien cree que es el más indicado para que represente el apoyo de la señora Doris Martínez, en el proceso que adelanta el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, para solicitar la Valoración de apoyo? La respuesta ofrecida de parte de sus hijos quienes manifestaron que es su hermana, Ruth Mendoza Martínez, quien es la persona que vive con ella y permanece pendiente de sus citas médicas, de su alimento, cuidado personal, aseo y bienestar general. 3. Al realizar el balance de la entrevista, se establece que hay muy buena relación entre la familia, hay comunicación asertiva, no se evidencian rivalidad, división o intenciones individuales o colectivas que afecten el bienestar de Doris Martínez. Se establece entre la familia que hay buen trato y se turnan para cuidarla los fines de semana que no cuentan con la enfermera, no se identifican situaciones o personas con agresividad. 4. La Capacidad de comunicación con la señora Doris Martínez, es muy difícil ya que se encuentra postrado en la

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	cama y no responde a ningún estímulo ni solicitud que le hagan, debido a su enfermedad la comunicación no es posible, por lo que fue imposible realizarle preguntas.
QUÉ ACCIONES SE LLEVARON A CABO PARA ESTABLECER QUE NO PUEDE EXPRESAR SU VOLUNTAD O PREFERENCIAS POR CULQUIER MODO, MEDIO O FORMATO?	1. Entrevista a todos los miembros del entorno familiar más cercano, de la señora Doris Martínez, para identificar el contexto de su historia de vida. 2. Revisión de epicrisis, con la finalidad de establecer las capacidades físicas y mentales para determinar algún medio de comunicación.
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO “IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA Y ESTO CONVELLE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO” COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019	SI (X) NO ()
ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019 CAPACIDAD	

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

¿Por qué ESTA IMPOSIBILITADO PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA ?	Al revisar el proceso de epicrisis, se concluye que, la señora Doris Martínez, presenta; De acuerdo a la Historia clínica dice: Diagnostico: Parkinsonismo en enfermedades clasificadas, Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural, se encuentra postrada con completa dependencia. por lo que requiere de cuidador permanente”. La señora Doris Martínez; presenta un diagnóstico de “, Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural,” con imposibilidad de sentarse y de moverse, menos marcha”. De acuerdo a la consulta sobre afiliaciones a EPS, de ADRES, Doris Martínez, se encuentra afiliada a la EPS Sanitas en el régimen contributivo, cuenta con servicio médico y terapias.
¿CUAL ES LA POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?	Se considera las amenazas más relevantes para el acceso a sus derechos, son: 1. Tal como se enuncia con anterioridad, la señora Doris M. presenta, Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural, deterioro del comportamiento nulo o mínimo. 2. Como consecuencia de su patología, la persona en condición de discapacidad, no tiene la habilidad para realizar análisis de su futuro, para proponer alternativas basado en posibles riesgos, no se comunica de ninguna manera, puesto que no puede hablar. por tanto, su proceso de comunicación es nulo. 3. Aunado a lo anterior, carece de las capacidades para vivir solo, necesita de un cuidador de manera permanente.

1. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

1. EN CASO DE QUE SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA
CON
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA	
ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y LOGROS La señora Doris Martínez, tiene diagnóstico; “Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural, La cual le imposibilita para ejercer su capacidad jurídica; por tanto la red familiar en consenso, eligió a la señora Ruth Mendoza Martínez ,Hija de la señora Doris Martínez, para su apoyo, ya que al valorar las condiciones de vida de su Madre, de sus necesidades de acuerdo a su condición especial, por su discapacidad grave, le imposibilita, la toma de decisiones para realizar cualquier contrato y el manejo de la pensión.
	PRINCIPALES DESEOS Y PROYECTOS EN EL FUTURO La discapacidad grave y permanente de la señora Doris Martínez, no permite conocer sus deseos o pretensiones.

2. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA
COMUNNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y DE LAS
PREFERENCIAS DE LA PERSONA.’

¿POR QUÉ SE OPTO POR ESTE INFORME? ¿PORQUÉ NO FUE POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD? Al revisar el proceso de epicrisis, se concluye que, la señora Doris Martínez, presenta un” Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural, deterioro del comportamiento nulo o mínimo” No, fue posible entrevistar a la persona con discapacidad,

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

se observó que tiene un proceso de comunicación nulo, ya que se encuentra postrado en cama y con limitaciones hasta para su alimentación.

No realiza proyección a futuro de sus pretensiones, de seos o anhelos. No posee capacidad para mantener comunicación.

CONTEXTO FAMILIAR SOCIO-CULTURAL.	Y Contexto Familiar: La conformación del grupo familiar de Doris Martínez, se mencionó en el segundo punto de este informe de valoración de apoyo. Individualización del apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica de la persona con discapacidad.
	A cada familiar de la señora Doris Martínez, se le realiza la siguiente pregunta: “¿Usted quien cree que es el más indicado para que represente el apoyo de la señora Doris Martínez, en el proceso de Valoración de Apoyo? Respuesta: Todos los familiares exponen que la mejor opción es su hermana RUTH MENDOZA, quien vive con ella y siempre ha estado pendiente para que se le brinde el goce de las necesidades básicas, que tenga buena salud, alimentación, aseo y bienestar general de su madre, Ruth, es quien le realiza todas sus citas médicas reclama medicamentos, asume el cuidado y protección .ya que porsu discapacidad grave, depende de otra persona para vivir.
	Al realizar un balance de toda la entrevista, se establece que hay muy buena relación entre la familia hay comunicación asertiva, no se evidencian rivalidad, división o intenciones individuales o colectivas que afecten el bienestar de la persona con discapacidad.
	<u>Actividad laboral y tiempo libre.</u> Los familiares refieren que, por la situación de discapacidad grave, a, lo ubican en una habitación sola, para facilitar la visita del médico y la atención domiciliaria que le ofrece la E.P.S. Sanitas. con sus enfermeras de turno.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS La ciudadana Ruth Mendoza Martínez, es la más idónea para el cuidado personal y apoyo en el ejercicio de la administración de su pensión y sus bienes. POSIBLES DESEOS Y DECISIONES FUTURAS Realizar contratos con el inmueble ASPECTOS NO CLAROS PARA LA RED DE APOYO No se identifican situaciones que generen intenciones que estén en contra del bienestar de la persona con discapacidad.
---------------	---

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

2. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL

ÁMBITO	DECISIÓN O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERE	TIPO DE APOYO	PERSONA DE APOYO	PERSONA QUE NO DEBE PROVEER EL APOYO
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	RUTH MENDOZA MARTINEZ - HIJA	N/A
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	RUTH MENDOZA MARTINEZ - HIJA	N/A
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	RUTH MENDOZA MARTINEZ - HIJA	N/A
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	RUTH MENDOZA MARTINEZ - HIJA	N/A

		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	N/A	N/A
		Otro. ¿Cuál?: administrar los recursos de su pensión	RUTH MENDOZA MARTINEZ - HIJA	N/A

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

3. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

N/A

4. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1.Ninguna.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA PARA PROMOVER SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1. La situación de discapacidad física y mental grave que imposibilita su autonomía.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA FAMILIA O LA RED DE APOYO PARA PROMOVEER LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
1. N/A

1. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES
No se encontraron dificultades o decisiones inadecuadas en el contexto familiar o comunitario, que puedan afectar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

2. VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME

TITULO / SUBTITULO	
IMAGEN DE APOYO.	IDEA: La señora Doris Martínez, está diagnosticada con enfermedad de , Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío, además, Epilepsia focal estructural, por tanto, no posee la capacidad de reclamar su pensión y sus bienes

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

REGISTROS FOTOGRAFICOS







JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER
Demandante	JAROD NATHAN KING
Demandado	SORY MILDRED GALLO DIAZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00378-00
Salida del país	41-001-31-10-005-2022-00184-00
Custodia	41-001-31-10-005-2020-00136-00

1. Para los pertinentes efectos legales téngase en cuenta que el demandado dentro del término legal contestó la demanda según constancia secretarial del 11 de diciembre de 2023.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1°, artículo 443 del C.G. del P. de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en el escrito de contestación, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.
Demandante	KELLY KATHERINE VILLOTA PATIO en representación del menor de edad de iniciales T.M.V.
Demandado	ANDERSON ROMARIO MONTAÑA ZABALA.
Actuación:	INTERLOCUTORIO.
Radicación:	41-001-31-10-005- 2023-00467 -00.

Vista la constancia secretarial del primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días del INFORME DE VISITA SOCIOFAMILIAR, realizado por la Asistente Social del despacho, visto al numeral 025 del expediente digital.

Vencido el termino, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

NBC

¹ Numeral 020 del expediente digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	EMIRO BRAVO MUÑOZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005- 2024-00006 -00

En atención a la constancia secretarial vista en archivo #022 del expediente digital, el juzgado CONCEDE la impugnación presentada por la apoderada de la entidad accionada COLPENSIONES, contra el fallo de tutela proferido dentro del proceso. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

En consecuencia, remítase de manera inmediata el expediente a la Sala Civil –Familia –Laboral Reparto

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	CLAUDIA ANDREA MARIN TRUJILLO
Accionado	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00026-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida a través de apoderada judicial por el señor **CLAUDIA ANDREA MARIN TRUJILLO** en contra de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por la señora **CLAUDIA ANDREA MARIN TRUJILLO** en contra de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**.

2.- NOTIFICAR al accionante y la entidad accionada del inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a las entidades accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.-Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alberto Chavarro Mahecha', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	ANA MARIA BAHAMON GUZMAN
Accionado	NUEVA EPS y COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00027-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por la señora **ANA MARIA BAHAMON GUZMAN** en contra de la **NUEVA EPS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de Neiva por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Mínimo Vital, la Dignidad Humana e Integridad Personal.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

- 1.- DAR TRÁMITE** a la acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARIA BAHAMON GUZMAN** en contra de la **NUEVA EPS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
- 2.- NOTIFICAR** a la accionante y las entidades accionadas del inicio de la presente acción de tutela.
- 3.- CONCEDER** el término de **un día (01)** a las entidades accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.-Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JACM', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA